



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2079

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2079.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 de Agosto del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III - N° 268: «SE instituye la actividad educativa socio cultural denominada Estudiantina que se realiza anualmente en el espacio público que sea propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.»-----	Pág. 3 a 10
DECRETO N° 843/2024: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 268.»--	Pág. 10
ORDENANZA VI - N° 71: « CREAR la Escuela Municipal de Ambiente, con el fin de ofrecer a la ciudadanía formación y capacitación específica en materia de ambiente y educación ambiental.»---	Pág. 11 a 13
DECRETO N° 776/2024: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura VI - N° 71.»---	Pág. 13
ORDENANZA VI - N° 72: « CREAR el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGEI) como instrumento de la planificación estratégica local para evaluar anualmente el nivel de emisiones en nuestra Ciudad.»-----	Pág. 14 a 16
DECRETO N° 777/2024: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura VI - N° 72.»---	Pág. 16
LICITACION PUBLICA N° 14/2024: «LLAMESE A LICITACION PUBLICA, PARA LA COMPRA DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS»-----	Pág. 17

ORDENANZA III N° 268

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º.- SE instituye la actividad educativa socio cultural denominada Estudiantina que se realiza anualmente en el espacio público que sea propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- LA Estudiantina se realiza a través del trabajo conjunto de:

- a) la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (APES);
- b) el Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) las Autoridades Educativas de las Instituciones Escolares participantes;
- d) el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Las funciones y responsabilidades de cada actor interviniente, conforme los Incisos precedentes, serán determinados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos de la presente Ordenanza:

- a) sensibilizar mediante diferentes acciones a los estudiantes, docentes, autoridades escolares, vecinos y vecinas sobre la tarea de trabajar en la construcción de una comunidad donde se priorice la convivencia ciudadana;
- b) reivindicar a la Estudiantina como un fenómeno colectivo que enmarca valores de cooperación, trabajo colaborativo y solidario, contrarrestando el individualismo y la fragmentación;
- c) determinar las funciones y responsabilidades de cada actor involucrado en la organización y realización de la Estudiantina;
- d) delimitar la incumbencia de cada área conforme la jurisdicción municipal, la gestión del espacio público y la organización interna de la actividad;
- e) articular encuentros de diálogo y coordinación con las autoridades escolares como representantes de las instituciones que participan de la Estudiantina a fin de llevar adelante un vínculo activo y la implementación de un registro de informe de actividades que se realizan en el marco de esta fiesta estudiantil;

- f) establecer un plan de acción e implementación de la actividad que permita desarrollar y potenciar la Estudiantina en forma ordenada y con perspectiva de crecimiento a futuro.

CAPÍTULO II

DE LA ASOCIACIÓN POSADEÑA DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS

ARTÍCULO 4°.- SE establece que la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios tiene como funciones en forma articulada con las diversas Comisiones y Secretarías establecidas en su Estatuto, llevar adelante todas las cuestiones vinculadas con la organización interna de la actividad denominada Estudiantina como ser:

- a) tomar conocimiento de las autorizaciones expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal a cada Institución Escolar en forma individual para la realización de los ensayos, llevar un registro de las autorizaciones a los efectos de consignar lugares, días y horarios;
- b) controlar mediante la Comisión de Inspección la presencia de personas responsables vinculadas con la Institución Escolar, designadas como acompañantes en los ensayos (padres o tutores);
- c) confeccionar el Registro de Establecimientos Educativos participantes en el evento y establecer los Rubros en los cuales cada Institución podrá participar y las Categorías correspondientes conforme a la cantidad de integrantes;
- d) regular todo lo vinculado con las acreditaciones de las personas que acompañan a las Instituciones Escolares participantes, como ser aguateros, mascotas, utileros, acompañantes de carrozas, entre otros;
- e) regular todo lo vinculado al Rubro Carrozas participantes en el desfile, considerando las normas vigentes vinculadas a la seguridad;
- f) determinar acciones vinculadas a la organización interna del desfile en las noches de calle, articulando con el Departamento Ejecutivo Municipal conforme su competencia en cuanto al uso y cuidado del espacio público;
- g) regular y establecer medidas vinculadas al cumplimiento de los tiempos de desarrollo del evento, conforme lo establecido en la presente Ordenanza;
- h) establecer el procedimiento de selección de jurados, requisitos y condiciones, ítems a evaluar, puntuación y recuento de votos, como así también todo lo referido a la premiación de Instituciones Escolares ganadoras;

- i) determinar sanciones para las Instituciones Escolares participantes ante el incumplimiento de las cuestiones establecidas en la reglamentación de la actividad y que se vinculen con la organización interna y desarrollo del evento, pudiendo considerar las infracciones y sanciones establecidas en el Capítulo VII de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO III

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5°.- SON funciones del Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) la disposición del espacio público, desde el inicio de los ensayos hasta la finalización del evento, conforme las normas de policía y de los recursos públicos utilizados durante la realización de la actividad;
- b) determinar lugar, días y franja horaria de los ensayos de las Instituciones Escolares que hayan presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal la solicitud en tiempo y forma suscripta por una autoridad de la Institución Escolar solicitante, en cumplimiento de los requisitos que se expresan en esta Ordenanza;
- c) informar con suficiente tiempo de antelación el lugar donde se realizará la Prueba Piloto y el Desfile de Calle de la Estudiantina, así como el horario de inicio y cierre del desfile;
- d) determinar con suficiente tiempo de antelación el lugar, día y horario del Show de Cierre de Banda de Música y Cuerpo de Baile, como así también la actividad denominada Expo Carrozas y Traje Alegórico;
- e) disponer de toda infraestructura necesaria en el espacio público utilizado para las noches de calle y puesta en escena del desfile como ser: Gradas, sonido, locución, iluminación, y las cuestiones vinculadas al tránsito;
- f) articular con la Policía de la Provincia, Cuerpo de Bomberos, Personal de Salud, Ambulancias y asistencia del EPRAC, acompañamiento para las Pruebas Piloto, las Noches de Calle, Expo Carrozas y Traje Alegórico y el Show de Cierre.-

ARTÍCULO 6°.- SE establece que cada Institución Escolar presentará a la Comisión de APES la nota de solicitud que debe ser ingresada por Mesa de Entrada del Departamento Ejecutivo Municipal, para iniciar los ensayos antes del primer día hábil del mes de mayo. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá: el lugar, la cantidad de horas semanales en total y el rango horario permitidos de la realización de los ensayos.-

ARTÍCULO 7°.- LA nota de solicitud de autorización para realizar los ensayos debe estar firmada por:

- a) los Directores de la Banda de Música y Cuerpo de Baile, consignando nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad;
- b) el responsable del ensayo, que deberá ser mayor de edad y demostrar su vínculo real con la Institución Escolar (padre o docente), cuya participación y responsabilidad se extiende durante el año lectivo;
- c) la Autoridad Ejecutiva de APES, Presidente o Secretario;
- d) el Director/a o Autoridad de la Institución Escolar.

La solicitud debe contener la nómina de integrantes, número de Documento Nacional de Identidad, curso al que pertenecen, autorización para participar del evento suscripta por padres o tutores, lugar propuesto para el ensayo y días sugeridos por cada Institución Escolar. -

ARTÍCULO 8°.- SE establece que la división de días y horarios para la realización de los ensayos será determinada según criterio y selección de cada Institución Escolar, fijándose como máximo 9 horas semanales. La Institución Escolar debe informar en la nota de solicitud de autorización los días y horarios.

El rango de horarios permitidos para la realización de los ensayos es el siguiente:

- a) lunes a viernes: 8:30 a 11:00 horas y de 16:00 a 21:30 horas;
- b) sábado: 9:00 horas a 12:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas;
- c) domingo: 9:00 horas a 12:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.-

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe analizar la solicitud y decidir el otorgamiento del permiso, considerando la existencia de infracciones y sanciones previas para otorgar la autorización, pudiendo interrumpir la misma ante infracciones a la presente Ordenanza.

Si se considera inconveniente el lugar propuesto en la solicitud, el Departamento Ejecutivo Municipal puede sugerir lugares alternativos como condición para el otorgamiento del permiso. El Departamento Ejecutivo Municipal fija el lugar de ensayo al momento de conceder la autorización pertinente. Las autorizaciones son individuales, ya que dependen del pedido de cada Institución Escolar. -

ARTÍCULO 10°.- SE dispone la realización de los ensayos en un período no mayor a los noventa (90) días a la fecha fijada para el inicio del desfile de la Estudiantina. Queda prohibida la práctica en otras fechas que no sean las autorizadas.-

ARTÍCULO 11°.- **EL** Departamento Ejecutivo Municipal debe proporcionar a la Comisión Directiva de APES los primeros días del mes de mayo de cada año, las opciones de espacios públicos adecuados para llevar a cabo la realización de la Estudiantina.-

ARTÍCULO 12°.- **LA** Comisión Directiva de APES, una vez que reciba las opciones de espacios públicos adecuados por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, socializará con los Representantes Legales debidamente designados por las diferentes Instituciones Escolares que participarán de la Estudiantina para que, de una forma democrática, todos puedan elegir el lugar.-

ARTÍCULO 13°.- **TODAS** las cuestiones que se planteen en la Comisión Directiva de la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios, y que se vinculen con el espacio público y las competencias asignadas por esta Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, deben ser comunicadas por escrito, quienes lo resolverán utilizando la modalidad de Actas.-

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

ARTÍCULO 14°.- **LAS** Autoridades de las Instituciones Escolares participantes deben acompañar las acciones que realizan los estudiantes que representan a la Institución durante la actividad denominada Estudiantina, suscribiendo todos los requerimientos solicitados ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 15°.- **LAS** Autoridades Escolares deben recepcionar todas las notificaciones que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se realizan, en aras de asumir responsabilidad ante eventualidades en el marco de la realización de la Estudiantina.-

CAPÍTULO V

DE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES

ARTÍCULO 16°.- **EN** el marco de los deberes y atribuciones establecidos en el Artículo 17° de la Ley Provincial VI - N° 139 (Antes Ley N° 4495), el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología debe llevar adelante un trabajo mancomunado en aras de garantizar el pleno cumplimiento de la presente Ordenanza en todo su contenido y alcance.-

ARTÍCULO 17°.- A los efectos de la presente Ordenanza, corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología articular con directivos de las Instituciones Escolares acciones que impulsen y garanticen el cumplimiento de las normativas establecidas que regulan y ordenan la realización de la Estudiantina.-

CAPÍTULO VI DE LAS NOCHES DE CALLE

ARTÍCULO 18°.- SE establece que los días y horarios de desarrollo del desfile de la Estudiantina será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19°.- LA transgresión a la presente Ordenanza produce las siguientes sanciones:

- a) **Infracciones:** Ante comportamientos que impliquen el incumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar un Acta de Infracción que se notificará a las Autoridades de la Institución Escolar sancionada, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Directiva de APES, quienes a su vez podrán intervenir y considerar las infracciones al momento del recuento de puntos en la noche de calle;
- b) **Suspensión del Ensayo:** El incumplimiento de las disposiciones vinculadas a los ensayos produce con carácter de sanción la suspensión de la autorización correspondiente desde 2 (dos) días hasta 1 (un) mes. En caso de reincidencia se podrá cancelar dicha autorización;
- c) **Suspensión de la Participación:** La falta de cuidados de los espacios y recursos públicos producen la suspensión de la participación de la Institución Escolar en la Estudiantina que puede abarcar desde 1 (una) noche de calle, hasta 2 (dos) años, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan a los responsables por daños ocasionados. -

ARTÍCULO 20°.- SE prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de los ensayos y durante el desarrollo de la Estudiantina, en los términos de la Ordenanza II - N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914), Código de Nocturnidad.-

ARTÍCULO 21º.- SE prohíbe la introducción, tenencia y uso de cualquier tipo de pirotecnia por parte del público asistente a todos los eventos relacionados con la Estudiantina, conforme a la Ordenanza II - N° 81.-

ARTÍCULO 22º.- SE prohíbe a los estudiantes ejecutar instrumentos en la vía pública fuera de los lugares y horarios autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Las Instituciones Escolares que participen de la Estudiantina y que cuenten con las respectivas autorizaciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a los días y horarios de ensayos, desfiles, shows de scolas y bandas de música quedan exceptuados del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza VI - N° 14 (Antes Ordenanza N° 624), Artículo 1º.-

ARTÍCULO 23º.- SE dispone la obligatoriedad para el propietario del tráiler de contratar un seguro de vida de las personas trasladadas en el mismo, carrozas y vehículos, sin perjuicio de los seguros legales correspondientes de responsabilidad civil de las unidades, cuya póliza en cuanto a su categoría será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 24º.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a decretar la suspensión de la Estudiantina por un plazo de hasta 2 (dos) años, cuando la gravedad de los hechos ocurridos amerita la toma de esta decisión, o por infracciones a la Ordenanza II - N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914): Código de Nocturnidad, a la Ordenanza XI - N° 56 (Antes Ordenanza N° 1116): Código de Convivencia Urbana, u otra normativa vigente cuando así resulte conveniente.-

CAPÍTULO VIII

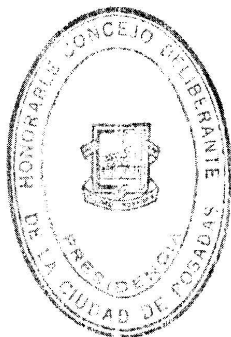
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25º.- SE establece que la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios APES, deberá adecuar el Reglamento Interno de la actividad Estudiantina a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 26°.- **SE** abroga la Ordenanza III – N° 135 (Antes Ordenanza N° 3277).-

ARTÍCULO 27°.- **SE** registre, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **se archive.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 17 del día 11 de julio de 2024.-



Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB Jair
Miguel Angel

DECRETO N° 843: De fecha 25 de Julio del 2024. -

« **PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 268.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11/07/2024, bajo la nomenclatura III N° 268, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido

ARTÍCULO 3°-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Cultura y Educación y los Señores Secretarios de Movilidad Urbana, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Mgter. Dachary - Ing. Jardin - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA VI N° 71

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CREAR** la Escuela Municipal de Ambiente, con el fin de ofrecer a la ciudadanía formación y capacitación específica en materia de ambiente y educación ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- LA Escuela Municipal de Ambiente tendrá su sede central y permanente en el Jardín Botánico Alberto Roth de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende a la Escuela Municipal de Ambiente como un organismo de educación ambiental, que busca brindar información y capacitación específica en distintos ámbitos, acerca de cuestiones vinculadas al ambiente para su mejoría o cuidado.-

ARTÍCULO 4°.- LA Escuela Municipal de Ambiente abordará las siguientes temáticas:

- a. biodiversidad y ecosistemas;
- b. cambio climático y desarrollo sostenible;
- c. educación ambiental;
- d. gestión ambiental,
- e. ciudadanía ambiental;
- f. sensibilización y comunicación ambiental;
- g. investigación ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- **SON** objetivos generales de la Escuela Municipal de Ambiente:

- a. concientizar a la ciudadanía con el fin de construir una sociedad comprometida con la mejoría de la calidad ambiental de la Ciudad y condiciones de vida más sostenibles;
- b. proporcionar información a diferentes educadores ambientales y al público interesado, sobre estrategias de concientización ambiental;
- c. ofrecer una formación en política y responsabilidad ambiental destinada a estudiantes en etapa de finalización secundaria para incentivar la formación de futuros profesionales comprometidos con el cuidado del ambiente en el ámbito en el que vayan a desempeñarse;

- d. promover la sensibilización y reflexión sobre el cambio de actitudes y la participación ciudadana vinculada a cuestiones ambientales locales, provinciales, regionales y nacionales, entre otros;
- e. incentivar el respeto y cuidado del entorno a través del reconocimiento de los espacios, conjugando la importancia de los beneficios ecosistémicos para el desarrollo psicofísico de los ciudadanos;
- f. potenciar en los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, la responsabilidad ambiental ciudadana, fomentando la autoconfianza y el sentido de pertenencia en los grupos.-

ARTÍCULO 6°.- SON objetivos particulares de la Escuela Municipal de Ambiente:

- a. resaltar la importancia de diferentes espacios verdes de la Ciudad a través de paseos guiados, conversatorios, debates, charlas abiertas y talleres presenciales;
- b. brindar capacitaciones y talleres que sigan los principios de la agroecología y estén vinculados a formas de producción sostenible como: Talleres de huerta orgánica, producción de compost, abono orgánico, entre otros;
- c. incentivar la formación de estudiantes secundarios brindando conocimientos en gestión de residuos, protección de cuencas hídricas, usos del suelo, y otros vinculados a la temática;
- d. promover prácticas que revaloricen la flora y fauna nativa a través de producción de plantas nativas, plantas aromáticas, plantas medicinales, entre otros;
- e. realizar cursos de formación básica en creación, reparación y mantenimiento de objetos que fomenten la Economía Circular;
- f. apoyar diferentes actividades y proyectos sostenibles en los diferentes ámbitos en que estos puedan surgir.-

ARTÍCULO 7°.- LA Escuela Municipal de Ambiente tiene por destinatarios a:

- a. profesionales de cualquier área, interesados en introducirse en el conocimiento y la aplicación de la Economía Circular en el ámbito empresarial, tanto productivo como de servicios;
- b. emprendedores con perfiles sustentables;
- c. funcionarios y personal técnico de sectores gubernamentales en todos sus niveles: Municipal, provincial y nacional del ámbito ejecutivo y legislativo;
- d. docentes secundarios, terciarios y universitarios, técnicos y profesionales;
- e. estudiantes secundarios del último año;
- f. estudiantes interesados de carreras afines a la temática;

- g. público en general que busquen complementar su perfil profesional con algunas de las competencias relacionadas a la temática.-

ARTÍCULO 8°.- LA Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- SON facultades de la Autoridad de Aplicación:

- a. realizar la extensión de la Escuela Municipal de Ambiente, bajo la modalidad de talleres, en los barrios del ejido Municipal, que cuenten con estructuras edilicias aptas para el desarrollo de sus actividades;
- b. celebrar convenios con instituciones educativas y reservas de conservación para la implementación de la Escuela Municipal de Ambiente;
- c. crear campañas de difusión.-

ARTÍCULO 10°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente Ordenanza para su correcta aplicación.-

ARTÍCULO 11°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a fines de la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 14 del día 13 de junio de 2024.-

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB Jair
Miguel Angel

DECRETO N° 776: De fecha 3 de Julio del 2024. -

« **PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura VI - N° 71.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13/06/2024, bajo la nomenclatura VI N° 71, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. --

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA VI N° 72

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CREAR** el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGEI) como instrumento de la planificación estratégica local para evaluar anualmente el nivel de emisiones en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- **SON** objetivos de los IGEI anuales:

- a) acceder a información relevante, actualizada y emitida por las entidades directas respecto a las emisiones locales;
- b) comprender y abordar adecuadamente las fuentes y magnitudes de las emisiones dentro del Municipio;
- c) respaldar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático acordes, progresivas y encuadradas en la planificación estratégica local y provincial.-

ARTÍCULO 3°.- **LA** Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- **SON** obligaciones y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar el IGEI de acuerdo a los parámetros reconocidos por el sistema internacional y en los acuerdos ratificados por el Estado Argentino;
- b) identificar todas las entidades -públicas y privadas- y actividades dentro del Municipio que:
 - b1) provean y/o produzcan energía, combustibles;
 - b2) gestionen residuos,
 - b3) realicen actividades agropecuarias y de silvicultura.-
- c) registrar y proporcionar los siguientes datos de consumo de manera precisa y detallada:
 - c1) **Sector Energía:**
 - c1.1) consumo anual de energía eléctrica (kWh) en los subsectores:
 - residencial;
 - comercial;

- edificios municipales;
 - edificios públicos no municipales;
 - alumbrado público;
 - industrial;
 - rural.-
- c1.2) consumo anual de gas de red (m3) en los subsectores:
- residencial;
 - comercial;
 - edificios municipales;
 - organismos públicos no municipales.-

c2) Sector Industrial:

- c2.1) consumo anual de gas envasado (tn) por subsector;
- c2.2) consumo anual de energía proveniente de leña (tn);
- c2.3) consumo anual de energía proveniente de carbón vegetal (tn);
- c2.4) consumo anual de gas biogénico (m3).-

c3) Sector Transporte:

- c3.1) consumo o venta de combustible (m3) anual, por tipo de combustible, para:
- vehículos particulares;
 - transporte público de pasajeros;
 - transporte de carga;
 - vehículos municipales/estatales;
 - transporte fuera de carretera (off road);
 - aviación.-

c4) Sector Residuos:

- c4.1) masa de residuos sólidos generados y enviados a disposición final dentro o fuera del Municipio;
- c4.2) masa de residuos orgánicos que reciben tratamiento biológico;
- c4.3) masa de residuos sólidos incinerados;
- c4.4) cobertura de población con sistema de cloacas y pozos ciegos para el tratamiento de efluentes líquidos.-

c5) Sector Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo (AFOLU):

- c5.1) existencias ganaderas (unidades), por tipo de ganadería existente;
- c5.2) superficie cultivada (Ha), por tipo de cultivo existente;
- c5.3) superficie de área incendiada (Ha);

///

- c5.4) usos del suelo y cambios en el uso del suelo (superficie, por tipo de suelo);
 - c5.5) cantidad de árboles existentes, clasificados por edad aproximada, o superficie arbórea;
 - c5.6) extracción y remoción de recursos forestales, incluyendo rollizos, carbón y leña de bosques nativos.-
- d) realizar la solicitud detallando de manera unificada, los indicadores y periodos de tiempo, a través del área municipal que corresponda para las cuestiones climáticas; contando con un plazo de dos meses para la recepción;
 - e) publicar los resultados de cada IGEI en los sistemas de información municipal para su disposición por las diferentes áreas, niveles gubernamentales u otros actores que lo requieran.-

ARTÍCULO 5°.- **INSTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- **DISPONER** la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la presente Ordenanza a través de los medios oficiales de comunicación.-

ARTÍCULO 8°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 14 del día 13 de junio de 2024.-

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB Jair
Miguel Angel

DECRETO N° 777: De fecha 3 de Julio del 2024. -

« **PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura VI - N° 72.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13/06/2024, bajo la nomenclatura VI N° 72, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -



Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de los startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS"

Expediente N°: 21054/24

Fecha y Hora de Apertura: 06 de Septiembre de 2.024 - 09,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección General de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028



BABOIA ANDREA VERONICA
DIRECTORA DE LICITACIONES
Dirección General de Compras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas

